



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico de la Ucab.

N°

2.49

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UCAB.

**Artículo 1.** El Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico de la Universidad Católica Andrés Bello es la instancia encargada de articular la intervención planificada, el diseño, la implantación, funcionamiento, evaluación e investigación de los procesos de innovación y desarrollo académico de la UCAB vinculados a la gestión curricular.

**Artículo 2.** El Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico de la UCAB estará adscrito al Vicerrectorado Académico y conformado por un Director, un Consejo Técnico, una Comisión Institucional de Currículo, el personal docente y de investigación y administrativo que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 3.** El Director del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico será nombrado por el Consejo Universitario, a proposición del Vicerrectorado Académico. Durará cuatro años en sus funciones y puede ser ratificado para otros períodos.

**Artículo 4.** La Comisión Institucional de Currículo será presidida por el Vicerrector Académico. Estará integrada por el Director del Centro y dos de sus investigadores, un representante de cada facultad, de los estudios de postgrado, del Centro de Investigación y Evaluación Institucional y del Centro de Estudios en Línea, designados por los decanos y directores correspondientes, quienes

cumplirán sus funciones por un período de dos años y podrán ser ratificados para otros períodos.

**Artículo 5.** Son funciones del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico

a) Promover y difundir las políticas universitarias relacionadas con la Innovación y Desarrollo Académico, acordes con las políticas de calidad académica.

b) Coordinar la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos y programas de innovación y desarrollo académico en los estudios de pregrado y de postgrado, a través de instructivos, procedimientos y asesorías permanentes a las diferentes direcciones de pregrado y de postgrado, acordes con las políticas de calidad académica.

c) Promover y asesorar la evaluación de diseños curriculares e instruccionales en los programas de pregrado y postgrado.

d) Brindar apoyo y asesoría a las dependencias universitarias que lo soliciten, en los diseños, implementación y evaluación de sus programas de formación.

e) Realizar investigaciones dirigidas a la mejora y desarrollo de la gestión curricular, la innovación y el desarrollo académico.

f) Promover la difusión y publicación de los resultados de las investigaciones realizadas por el Centro.

g) Vincular a los investigadores asociados a proyectos del Centro con las entidades de la UCAB requeridas para el desarrollo de sus investigaciones.

h) Vincularse con otras universidades y centros de investigación similares nacionales e internacionales, a fin de favorecer el desarrollo de proyectos de investigación.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico de la Ucab.

N°

2.49

**Artículo 6.** Son funciones del Director del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico:

- a) Coordinar la Comisión Institucional de Currículo bajo la supervisión del Vicerrector Académico.
- b) Promover la investigación en el área de la gestión curricular y las actividades de consultoría y asesoría a las instancias de la universidad que lo soliciten en el área de innovación y desarrollo académico.
- c) Dirigir, promover y organizar el funcionamiento del Centro.
- d) Establecer las áreas de interés del Centro de acuerdo a los objetivos del mismo.
- e) Representar al Centro ante organismos de la Universidad u otras instituciones.
- f) Suscribir las comunicaciones institucionales del Centro.
- g) Custodiar la documentación y los materiales bibliográficos pertenecientes al Centro.
- h) Promover y supervisar el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados por el Consejo Técnico.
- i) Proponer a las instancias pertinentes, el nombramiento y remoción del personal administrativo.
- j) Promover y coordinar la elaboración de un Plan Operativo Anual, que deberá ser presentado al Vicerrector Académico, previa aprobación del Consejo Técnico.
- k) Promover y supervisar el cumplimiento de las políticas del sistema de calidad.
- l) Velar por el cumplimiento de la evaluación del personal docente y de investigación del Centro.
- m) Proponer al Vicerrectorado Académico la contratación del Personal, previa evaluación del Consejo Técnico.

- n) Presidir las reuniones del Consejo Técnico del Centro.
- o) Las demás atribuciones que le señalen el Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Universidad y las autoridades competentes.

**Artículo 7.** Son funciones la Comisión Institucional de Currículo:

- a) Proponer políticas de innovación y desarrollo académico.
- b) Participar en la difusión de proyectos y planes de desarrollo e innovación académica en la UCAB.
- c) Participar con el Director en la formulación del Plan anual del Centro alineado al Plan Estratégico de la UCAB.
- d) Considerar el Informe Anual del Centro, antes de su presentación al Vicerrectorado Académico.
- e) Representar a la UCAB ante la Comisión Regional de Currículo (Región Capital) y en cualquier otro evento relacionado. El representante será asignado por el Vicerrector Académico.

**Artículo 8.** La Comisión Institucional de Currículo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Director o a solicitud de tres (3) de sus miembros.

**Artículo 9.** El Consejo Técnico será presidido por el Director del Centro. Estará integrado por su Director, dos de sus investigadores propuestos por el Director y dos docentes propuestos por el Vicerrector Académico, aprobados por el Consejo Académico, quienes cumplirán sus funciones por un período de dos años.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento del Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo Académico de la Ucab.

N°

2.49

**Artículo 10.** El Consejo Técnico se reunirá ordinariamente una vez por semestre, y extraordinariamente cuando lo considere el Director del Centro.

**Artículo 11.** Son funciones del Consejo Técnico:

- a) Aprobar el informe anual del Director del Centro y elevarlo al Consejo Académico.
- b) Emitir opiniones sobre las áreas de interés del Centro para la investigación y docencia.
- c) Aprobar el plan operativo anual presentado por el Director del Centro.
- d) Fomentar las líneas de investigación de la Universidad declaradas por el Secretariado de Investigación y Transferencia.
- e) Considerar la contratación del Personal docente, de investigación e investigadores asociados.
- f) Velar por el cumplimiento de las políticas del sistema de calidad y ambiente.
- g) Promover la organización de actividades para el mejoramiento del personal académico en el campo del desarrollo institucional universitario.
- h) Servir de órgano consultivo al Director en los asuntos que este le plantee.
- i) Acompañar y hacer seguimiento a los proyectos del Centro.
- j) Las demás señaladas por el Vicerrector Académico.

**Artículo 12.** El Consejo Técnico requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros para poder sesionar. Las decisiones del Consejo se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

**Artículo 13.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las dudas que puedan derivarse del mismo, serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los 9 días del mes de abril de 2024.

Arturo Peraza Celis, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria